

T= 117194
C= VJZ
12635



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
Fecha de Ingreso: 17-09-2024
N° de EXP: 12635 Folios: 33
Hora: 15:49

INFORME N° 138 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-CR-DOCENTE/EA-I.

PARA : DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE UGELEC
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I-Personal
ASUNTO : Informe documentado para cumplimiento de sentencia judicial
REFERENCIA : MEMORANDUM N° 0280-2024-ME/DREP-DUGELEC/D.
FECHA : 16-09-2024

I. Introducción

El presente informe tiene como finalidad cumplir con lo requerido por su despacho, respecto a la sentencia judicial a favor de la servidora FRESIA ALEJANDRINA ZAARATE RUEDA en adelante se denominará servidora, con el siguiente detalle:

II. Antecedentes

1. Conforme INFORME de Escalafón, la servidora ingresa a laboral en sector educación con nombramiento en el cargo de asistencia social el 26/93/1993 en el ámbito de la ex USE llave Juli con una **jornada laboral de 30 horas**, en su resolución de nombramiento **NO PRECISA REGIMEN LABORAL**.
2. Durante su trayectoria laboral la servidora registra licencias por motivos de salud y sin goce de remuneraciones y quinquenios en el marco de la ley del profesorado Ley N° 24029 (ley del profesorado).
3. El año del 20215 el Ministerio de Educación implementa el retiro de los profesores que no tenían título profesional de docente, es así que la administrada por no tener título de docente es retirado conforme la RD. N° 000278-2015 y mediante la RD. N° 00996-2015-DUGELEC se le otorga su compensación por tiempo de servicios-CTS calculado al 31/01/20215 por sus 21 años, 02 meses y 04 días de servicio.
4. Luego de habérselo retirado a falta de título docente, la servidora habría iniciado proceso judicial, logrando una medida cautelar para que retorne a su plaza de origen (retirado de plaza docente), la UGEL El Collao cumplió con dicha disposición del órgano jurisdiccional mediante la RD. N° 001854 de fecha 09/10/2015.
5. Mediante la RD. N° 001222-2019 de fecha 25-06-2019, se declara improcedente la solicitud de reconocimiento al régimen laboral del D. Leg. N° 276, porque según CAP de CEBE la jornada laboral que venía ocupando era de 30 horas (aclarando las horas en el marco de la Ley N° 24029 es de 45 minutos, pero la hora en el marco del D. Leg. N° 276 es hora cronológica=60 minutos).
6. A efectos de cumplir la sentencia en casación de la administrada, la sede administrativa de la UGEL El Collao, emite la RD. N° 000947-2024-UGELEC de fecha 19/04/2024, donde se dispone que se reubique a plaza que viene ocupando con código: 11161119916N5 plaza de 30 horas pedagógica que pertenece al régimen laboral especial Ley N° 29944, conforme se visualiza en CAP de CEBE llave, a la fecha conforme el informe de la responsable de Escalafón **no se puede registrar en el sistema AYNi** por estar considerado a los alcances de la Ley N° 24029 (ley del profesorado derogado), y está como tipo de servidor docente con categoría B.
7. Mediante el Informe N° 005-2024-ME-DREP-UGELEC-ESP.NEXUS, el responsable del sistema de control de plazas indica reiterativamente que en NEXUS no se cuenta con una plaza con denominación "ASISTENTA SOCIAL" a nivel de la UGEL por lo tanto no es posible cambiar al régimen laboral 276, y que actualmente la

Oficina de Asesoría Jurídica
 Calle: Av. 28 de Julio N° 1000
 Puno - Perú

"Gestión transparente con calidez kunara"

